

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001311002020200048001

Demandante: Luis Fernando Serrato Arango

Demandada: Olivia Barón Ortiz

C.E.C.M.C. - PRUEBAS

Es del caso tomar las siguientes decisiones:

1. Se incorpora a los autos las respuestas suministradas por el Registro Único Nacional de Transporte (PDF 14), la Superintendencia Financiera de Colombia (PDF 17) y los diferentes entidades bancarias y financieras (PDF 16, 18 a 27, 29 y 31). De las mismas se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Secretaría remita las respectivas respuestas a las direcciones electrónicas de los apoderados judiciales de las partes.

2. Visto que EPS SURAMERICANA S.A., no ha respondido los requerimientos realizados en obediencia a lo dispuesto en auto del 27 de abril de los cursantes, se ordena:

2.1. Requerir, por última vez, a la citada para que cumpla con lo ordenado en auto del 27 de abril de 2023, con transcripción del numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P.

2.2. Se ordena oficiar a la Superintendencia de Salud, teniendo en cuenta que cumple funciones de inspección, vigilancia y control de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), a efectos de ponerles en conocimiento el desobediencia por parte de la EPS SURAMERICANA S.A. a la orden judicial emitida con auto del 27



de abril de 2023, a efectos de que procedan conforme a la órbita de sus competencias.

2.3. Se requiere al señor **LUIS FERNANDO SERRATO ARANGO** para que informe el nombre de su empleador, para lo cual se le concede un término judicial de tres (3) días.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85c1a936ea6bc9703f3203f8d94c2d5b4b76eb0780587cc2ff4dafdefc54cb9**

Documento generado en 05/07/2023 01:58:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**